

Huacho, 26 DIC. 2007

JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO  
SEMATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.F. N° 016-2007-PRES



Gobierno Regional de Lima

# Gobierno Regional de Lima

## Ordenanza Regional No. 13-2007-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA:

VISTOS;

Que, la Consejera Regional por la provincia de Huaura Doctora Marianela Teresa Junco Barrera, solicito mediante Oficio N° 021-007-CRPH-MTJB-GRL, de fecha 27 de septiembre del 2007 presentado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima realizada el día 01 de Octubre en la ciudad de Huacho, solicito establecer como requisito obligatorio el certificado o constancia de habilitación para el ejercicio legal de la profesión en la Región Lima.

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento Interno, Etica y Medidas Disciplinarias conformada por Igor Orestes Galarza de la Cruz Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Beatriz Eugenia Castillo Ochoa Consejera Regional por la provincia de Barranca y Marianela Teresa Junco Barrera Consejera Regional por la provincia de Huaura, han presentado la pleno del Consejo Regional el Dictamen N° 02-2007-GRL-CR-CO-FCRIEMD, que establezca como requisito obligatorio el certificado o constancia de habilitación para el ejercicio legal de la profesión en la Región Lima.

Que, el Presidente Regional mediante Oficio N° 701-2007-GRL/PRES, formulo observación a la presente Ordenanza Regional, la misma que fue llevada al pleno en su sesión de Consejo de fecha 28 de noviembre del año 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 20, establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas de derecho publico y que la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria;

Que, los Colegios Profesionales se crean mediante Ley, la misma que prescriben que para el ejercicio de una profesión en el Perú, deben estar inscritos obligatoriamente en su respectivo Colegio Profesional, a fin de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión sancionable como acto ilícito;

Que, las Leyes que crean los Colegios Profesionales, señalan que cada profesional, para poder ejercer su respectiva profesión en el Perú, debe estar obligatoriamente inscrito en su respectivo Colegio Profesional.





Gobierno Regional de Lima

Presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 26 DIC. 2007

MANUEL ALFARO  
SECRETARIO INSTITUCIONAL  
N° 015/2007-PRES

Que, el estatuto de cada uno de los Colegios Profesionales señala que todo profesional Colegiado debe estar obligatoriamente habilitado por su Colegio Profesional; para poder ejercer su profesión en la administración pública o en la actividad privada;

Que, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902 y 29053 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad promover el desarrollo regional sostenible promoviendo la inversión pública y privada así como generar empleo productivo garantizando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes de desarrollo regional y locales y al mismo tiempo, velando por la oferta de la formación profesional impartida en el ámbito universitario, supervisar la adecuada labor de los profesionales que prestan servicios bajo diversas modalidades en la administración pública regional y en la actividad privada;

Que estando a lo acordado en la sesión extraordinaria del 28 de Noviembre del año 2007 conforme con el voto unánime, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución del Estado modificada por la Ley N° 27680 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28968 y la Ley 29053 ha emitido la siguiente ordenanza que;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO ESTABLECER** como requisito obligatorio para el ejercicio profesional en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno Regional de Lima, la **ACREDITACION DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACION VIGENTE**, otorgado por el Colegio Profesional respectivo, cuando así la ley lo exigiere.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** bajo responsabilidad administrativa las acciones inmediatas para que los funcionarios competentes den fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: IMPULSAR** la creación del Consejo Regional de Decanos o Presidentes de los Colegios Profesionales de la Región Lima como ente representativo de todos los profesionales de la Región Lima Provincias.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano" disponiéndose su publicación asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



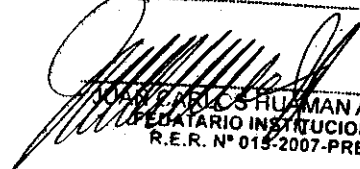


Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho,

26 DIC. 2007

  
JUAN CARLOS HUMAN ALFARO  
SECRETARIO INSTITUCIONAL  
R.E.R. N° 015-2007-PRES



En Huacho, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.

**POR TANTO:**

**Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

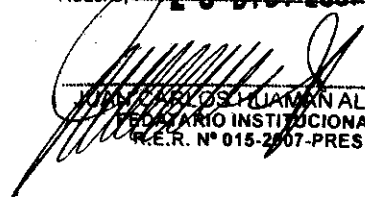
  
Dra. MARIAMELA JUNCO BARRERA  
CONSEJERA DELEGADA

La Presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 26 DIC. 2007



Gobierno Regional de Lima

  
JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO  
REGISTRARIO INSTITUCIONAL  
R.E.R. N° 015-2007-PRES

**Mando se comunique, publique y cumpla.**

Dado en la ciudad de Huacho, Sede Central del Gobierno Regional de Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejía  
PRESIDENTE REGIONAL